Municipalidad de Concepción del Sur
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.
Fundada en el Año de 1900
Teléfono. 2608-6248-Email: muniConcepcionsursb@yahoo.com

CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Municipal **Vilma Aracely Castellanos,** del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, por medio de la presente **HAGO CONSTAR: Que** los Decretos Ejecutivos se publicaron en el Diario Oficial la Gaceta el primero el tres (03) de abril y el segundo el veinte nueve (29) de abril y fueron recibidos en esta Municipalidad el 22 de mayo del 2020, por lo cual se publican en esta fecha.

Para los fines legales firmo la presente en el Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara a los 11 días del mes de junio del año 2020.

atte.

Vilma Aracely Castellanos
Secretaria Municipal

Escaneado con CamScanner

AMHON Asociación de Municipios de Honduras

COMUNICADO

DECRETO No. 33-2020 (Art. 10)

Pago del primer trimestre de transferencias municipales para atender emergencia COVID-19 y pago de sueldos y salarios de empleados municipales.

AMHON SU ASOCIACIÓN LE SEGUIRÁ MANTENIENDO INFORMADO

AMHON Asociación de Municipios de Honduras

#Honduras
Quedate en Casa

Escaneado con CamScanner

Artículo 1 del Decreto No.171-2019, para la creación de un fondo de emergencia destinado a atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19), los cuales serán formalizados mediante los instrumentos respectivos y procedimientos correspondientes que determinarán el monto adicional por colocación de títulos de deuda y/o obtención de préstamos; estableciéndose un techo máximo de endeudamiento público del Sector Público no Financiero en relación al Producto Interno Bruto (PIB) de **cincuenta y cinco por ciento (55%)** y una concesionalidad ponderada mínima de la cartera de deuda externa total vigente de **veinte por ciento (20%)**; y deberán estar contemplados dentro de los análisis macroecómicos y fiscales respectivos.

Dichos recursos serán destinados para dotar al Sistema Sanitario Nacional de capacidades de respuesta inmediata para el control, contención y propagación de la epidemia del coronavirus. Asimismo, se orientarán recursos para la implementación de medidas de compensación social y orientación de recursos para el impulso de los sectores estratégicos, a fin de generar empleo, crear una mesa técnica de crisis e impulsar un proceso de crecimiento económico sostenido.

Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la conformación de un Grupo de Trabajo Especializado para el análisis y gestión responsable del endeudamiento público, pudiendo requerir el apoyo de otras Instituciones.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), crear las partidas presupuestarias de ingresos y gastos necesarios en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del presente Decreto y en cada ejercicio fiscal durante la vigencia de las obligaciones.

SECCIÓN TERCERA

AUTORIZACIÓN ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN PARA TRANSFERIR PRESUPUESTO A LAS CORPORACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 10.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), en virtud de la Emergencia Nacional Decretada, a efectuar el registro del formulario de gasto (F01) en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), correspondiente a la transferencia del primer trimestre del año dos mil veinte (2020) a las Corporaciones Municipales.

Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) se realice la programación financiera de las transferencias del primer trimestre de acuerdo a la recaudación de ingresos en el presente ejercicio fiscal. Asimismo, las Municipalidades deben priorizar la ejecución de estos recursos para la atención de la emergencia del COVID-19 y el pago de planilla de los empleados.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) por esta única vez, para que traslade a partir del segundo trimestre del presente año, la presentación y cumplimiento por parte de las Corporaciones Municipales de los requisitos legales, para acceder a las transferencias correspondientes del primer trimestre del año dos mil veinte (2020), lo anterior en observancia de los principios de rendición de cuentas y transparencia.

SECCIÓN CUARTA

AUTORIZACIONES PARA IMPLEMENTAR MEJORES PRÁCTICAS DE BANCA DE DESARROLLO EN EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) A FIN DE GARANTIZAR FINANCIAMIENTO A SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA ECONOMÍA HONDUREÑA

ARTÍCULO 11.- REFINANCIAMIENTO Y READECUACIÓN FINANCIERA PARA TODOS LOS

Escaneado con CamScanner

Recibidos
22/05/20

AMHON

Asociación
de Municipios
de Honduras

COMUNICADO
DECRETO No. 37-2020

AMHON SU ASOCIACIÓN LE SEGUIRÁ MANTENIENDO INFORMADO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo

DECRETO No. 37-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el Derecho a la Protección de la Salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida, igualmente garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para adoptar las medidas necesarias, para proteger y promover la salud de los habitantes en general.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local que tiene como finalidad principal la Administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de sus habitantes y que los gobiernos locales son el espacio más cercano de participación de la población y de inmediata respuesta ante sus problemas.

CONSIDERANDO: Que el planeta entero se ha visto afectado por el virus COVID-19, que además de sus consecuencias sobre la salud y vida de los pueblos, ha puesto a la economía mundial bajo enormes problemas en disminución de empleos y por defecto iliquidez financiera en las familias.

CONSIDERANDO: Que el impacto económico de la pandemia del COVID-19, además, impacta en las proyecciones tributarias y expectativas de percepción de recursos de los gobiernos, tanto nacionales como municipales, disminuyendo la capacidad de generación de ingresos tanto a nivel nacional como local y de los cuales depende la ejecución los presupuestos para la satisfacción de necesidades por constituir un elemento medular de los mismos.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los gobiernos nacionales y municipales velar por la población y por las empresas que funcionan en el país o en el término municipal; y actuar de manera humanitaria y solidaria con las personas naturales y/o jurídicas que han sido afectadas por la paralización de sus operaciones debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

CONSIDERANDO: Que es impostergable proceder a facilitar a la municipalidad de San Pedro Sula, el acceso a recursos municipales que puedan ser destinados para apoyar las operaciones municipales en su funcionamiento y lucha durante esta emergencia nacional decretada a raíz de la pandemia mundial del COVID-19.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la Municipalidad de San Pedro Sula cuenta en sus cuentas corrientes con fondos producto del préstamo autorizado por el Decreto No.198-2018 de fecha 24 de enero de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de febrero de 2019, Edición No.34,868, los cuales están destinados a obras de infraestructura y debido a la crisis generada por el COVID-19 es necesario hacer una readecuación temporal del destino de los mismos para hacer frente a la misma.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que conlleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya que producir o prolongar sus efectos más allá del periodo de gobierno.

CONSIDERANDO: Que producto de Toque de Queda emitido por el COVID-19 y la paralización de las operaciones de las empresas, los ingresos Municipales han caído a niveles alarmantes, que casi paralizarían las operaciones municipales y la prestación de servicios públicos básicos.

Escaneado con CamScanner

CONSIDERANDO: Que para facilitar a las municipalidades la compra de ambulancias, equipo médico y maquinaria que permita la extracción de agua, su tratamiento y traslado, a un bajo costo, es necesaria hacer modificaciones en las disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2020, a fin de autorizar a las municipalidades la compra de dicho equipo y maquinaria usada, pero en buen estado de funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 2 del Decreto No. 198-2018, de fecha 24 de Enero de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de Febrero de 2019, Edición No.34,868, el cual de ahora en adelante debe leerse de a la manera siguiente:

"ARTÍCULO 2.- Los fondos deben ser utilizados para la readecuación de la deuda en el monto de fondos, hasta por Mil Cuatrocientos Millones de Lempiras (L.1,400,000,000.00) que permitan la reducción de intereses y consolidación de la deuda en mejores condiciones y términos de los actuales, el remante Mil Seiscientos Millones de Lempiras (L.1,600,000,000.00) serán utilizados para financiar Obras de Infraestructura licitadas según la Ley de Contratación del Estado **y según las reglas y los montos establecidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cada Ejercicio Fiscal,** o Proyectos Sociales autorizados por la Corporación Municipal e incluidos y priorizados en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal de San Pedro Sula.

En caso de crisis sanitarias, sociales y económicas generadas por pandemias o desastres naturales, **los fondos de Mil Seiscientos Millones de Lempiras (L.1,600,000,000.00) a que hace referencia el párrafo anterior pudiendo ser utilizados**, en las áreas de salud y prevención de la pandemia o mitigación del desastre para garantizar a la ciudadanía la vida, la salud, su bienestar económico y social, así como para la prestación a la población los servicios públicos básicos, asegurando mantener la calidad de vida de los ciudadanos y, así como para cubrir los gastos operativos que requiera la Municipalidad para su funcionamiento, y otras acciones a fin de erradicar las secuelas de la Pandemia o desastre en los meses posteriores a esta.

Los fondos a que hace referencia el párrafo anterior se destinarán para: a) Atender la Salud y Prevención: en el caso de una crisis sanitaria o desastres naturales. A tal efecto, la Alcaldía

Escaneado con CamScanner

Municipal queda autorizada para que cubra estas necesidades de manera directa, a través de su red de salud local, o través de la Red de Salud del Gobierno Central en el Municipio, mediante la compra directa y uso de los insumos como ser medicinas y Equipo de Bioseguridad, por si misma o por donación de estos al sistema de salud nacional en el Municipio, para ser utilizados por la ciudadanía y/o personal médico.- b) Todo Tipo de Ayuda Humanitaria a la Población: Lo que implica la donación directa de alimentos, medicamentos, equipo de bioseguridad y demás insumos necesarios para garantizar el cumplimiento y goce de las Garantías Constitucionales de Salud y Alimentación de la ciudadanía.- c) Reactivación de la Economía: Para lo cual, queda autorizada la Municipalidad, durante y después de la crisis sanitaria para que proceda a la inyección de capital directo, mediante programas de apoyo económico o fondos frescos a los emprendedores, autoempleadores, micro, pequeña, mediana y gran empresa, a través de políticas públicas de inversión y apoyo al sector privado, autorizadas por el Gobierno Local, de manera tal que se puedan crear las facilidades necesarias que permita el desarrollo de programas de capacitación e implementación de nuevas tecnologías, métodos de distribución y logística acorde a las necesidades del momento, para que, a la mayor brevedad posible, se den las condiciones necesarias para la reactivación de la actividad económica y productiva bajo los mecanismos de bioseguridad requeridos.- d) Disposición Final y manejo de los cuerpos de las víctimas mortales producto de las crisis sanitarias o desastres naturales: Lo que incluye todos los componentes post-mortem, bajo las medidas de bioseguridad y protocolos de salud pertinentes, para lo cual se le autoriza para compra y la adquisición de terrenos con la finalidad de construir cementerios y su equipamiento. - 2) Continuar Prestando a la Población los Servicios Públicos Básicos: Para garantizar la calidad de vida de los ciudadanos en condiciones de higiene y bioseguridad. - 3) Cubrir Todos los Gastos Operativos y Administrativos que Requiera la Municipalidad: Para evitar la paralización de su funcionamiento.

Para el libre desembolso de los fondos a que hace referencia el párrafo segundo del presente Artículo, así como para la definición de su destino y de los programas y políticas públicas locales a los que se destinarán, será necesario tener la aprobación de la Honorable Corporación Municipal, previo a su ejecución, así como la participación del Comisionado de Transparencia Municipal, para efectos de rendición de cuentas, previo a su implementación por parte del Alcalde Municipal.

Escaneado con CamScanner

Una vez finalice la crisis generada por la Pandemia o desastre natural, los recursos que hayan sido utilizados en la misma, deben de ser restituidos de los ingresos corrientes de la Municipalidad a medida que las finanzas se recuperen a la línea de infraestructura para que se cumpla al cien por ciento (100%) con el proyecto de desarrollo en infraestructurara a que hace referencia el párrafo primero del presente Artículo.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Corporación Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para que haga las modificaciones necesarias a su presupuesto del año Dos Mil Veinte (2020), para transferir los fondos de los renglones de inversión de capital, a los renglones de gasto corriente que sean necesarios.

ARTÍCULO 3. Reformar el Artículo 209 del Decreto No. 171-2019, de fecha 12 de Diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 31 de Diciembre de 2019, Edición No.35,137, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual debe leerse de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 209.- Autorizar a las municipalidades y/o Mancomunidades, para que realicen la compra, para uso exclusivo de la municipalidad, en estado usado, pero en buenas condiciones de funcionamiento, de maquinaria o equipo pesado de cualquier índole, ambulancias y equipo médico, tanques o carros repartidores de agua conocidos como "pipa de agua" y perforadoras de pozos, siempre y cuando su estado de depreciación por uso no exceda de 12 años. Dichas compras no pueden ser transferidas bajo cualquier título, y los procesos de adquisición deben ser acompañado como veedor por el Comisionado Municipal de transparencia.

ARTÌCULO 4.- Autorizar a las municipalidades que puedan negociar y obtener recursos económicos provenientes de préstamos del Sistema Financiero Nacional o de cualquier entidad de crédito internacional que opere legalmente en Honduras, bajo las mejores condiciones, hasta por una suma igual al porcentaje correspondiente al treinta cinco por ciento (35%) del monto pendiente de desembolso de las trasferencias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el numeral 1 del párrafo cuarto, del Artículo 192 de las disposiciones de presupuesto para el presente ejercicio fiscal contenidas en Decreto No.171-2019, fecha 12 de Diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 31 de Diciembre de 2019, Edición No.35,137, para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el COVID-19.

ARTÌCULO 5.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

A.

Escaneado con CamScanner

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, celebrado de manera virtual, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veinte.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de abril de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Escaneado con CamScanner